



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley.

Derogar el Art. 80 inc. 10 del Código Penal

Artículo 1. OBJETO. Por medio de la presente se deroga el inciso 10 del Artículo 80 del Código penal.

Artículo 2. INCISOS. Atento a la derogación fijada por la presente ley los incisos subsiguientes del Artículo 80 del Código penal se reordenarán en forma sucesiva.

Artículo 3. DE FORMA.

FUNDAMENTOS

Sabido es, conforme a la dogmática más elaborada sobre el tópico, que el derecho penal constituye la última *ratio* en cuanto la normativa aplicable a un suceso fáctico.

Paralelamente el Derecho Penal debe reducirse a reprimir conductas humanas atentatorias a los bienes jurídicos fundamentales, evitándose un desborde en materia de captación de conductas por parte del sistema.

A partir de la última década del siglo próximo pasado hubo una verdadera hipertrofia en materia de legislación inherente al derecho penal, reprimiéndose conductas que en la praxis no ofrecen entidad cualitativa ni cuantitativa que justificara su captación mediante construcciones tipológicas penales.

Lo descripto anteriormente responde a lo normado en el Art. 80 inciso 10 del digesto sustantivo para la cuestión criminal, tipificándose a manera de homicidio agravado y sin justificación alguna el hecho de "*matar a su superior militar frente a enemigo o tropa formada con arma*"

Como sencillo será observar absolutamente ninguna justificación se podrá esbozar en aras al mantenimiento de la figura cuya derogación se promueve por medio de la presente ley.

No se advierte más que un resabio en el Código Penal del espíritu del pretérito Código de Justicia Militar, lo que es *per se* intolerable y demanda, así mismo, la reclamada derogación en pos de proveerse a un código armónico y estructurado.